



PROGRAMA DE ANIMACION DEPORTIVA  
**.impuls**  
2017



**EVENTOS DEPORTIVOS**



**TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**



**DEPORTE ADAPTADO**



**MATERIAL DEPORTIVO**

**ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD**  
Pabellón Moisés Ruiz - Calle Níjar, 2  
04006 Almería  
950 22 27 63

**tu provincia**  
[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)



## **1.- Introducción:**

El Programa de animación deportiva “IMPULSO”, en lo sucesivo PADI, nace como un instrumento más de la Diputación de Almería para el desarrollo de sus funciones de asistencia y colaboración local, siendo esta articulada con los entes locales a través de sus diferentes contenidos. Así pues, se establece como eje de esta iniciativa el apoyo a los municipios de la provincia pero se introduce además un marco de colaboración con el Tercer Sector del deporte provincial, mediante el desarrollo de actividades en colaboración con determinadas entidades deportivas de la provincia.

El sistema de trabajo y metodología planteada por el PADI, tiene como objetivo reforzar los instrumentos y acciones de los gobiernos locales en el ámbito territorial de la Provincia de Almería, estimulando la colaboración pública-privada con entidades sin ánimo de lucro y fomentando la corresponsabilidad de los ayuntamientos como gestores de la promoción deportiva en su ámbito territorial.

El PADI se orienta hacia la colaboración interadministrativa entre las partes implicadas (Diputación de Almería y Ayuntamientos de la provincia), ofreciendo espacios para la mejora y el aprovechamiento de economía de escala, desarrollando actuaciones deportivas que no pueden abordarse óptimamente desde la perspectiva estrictamente municipal ni desde las capacidades propias de una sola administración.

Serán, por tanto, los municipios de la provincia de Almería los destinatarios eminentes del PADI, interviniendo en la implementación de las actividades otros agentes, en concreto los clubes y federaciones deportivas para el cumplimiento de los objetivos de promoción deportiva del PADI.

Los recursos técnicos, económicos y materiales del Programa, se pondrán a disposición de sus destinatarios a través de sus distintos contenidos, intentando atender las necesidades manifestadas por los ayuntamientos que se adhieran o adscriban.

## **2.- Objetivos Generales:**

- Promover la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.
- Potenciar la formación y perfeccionamiento del personal técnico deportivo de los municipios de la provincia con el fin de aumentar la calidad del deporte.



- Colaborar con el negociado de actividades y programas en la formación integral del alumnado de las escuelas deportivas promoviendo los valores de la práctica deportiva.
- Impulsar mecanismos de colaboración con el tercer sector del deporte con respeto a la iniciativa privada.
- Favorecer la cultura deportiva de los ciudadanos de la provincia de Almería en cuento a conocimiento de las entidades locales, entidades deportivas, identificación con ellas y apoyo a las mismas, impulsando de esta manera la práctica deportiva.
- Fomentar la gestión y uso de instalaciones y equipamientos deportivos, conforme a los principios de sostenibilidad, económica, ambiental y movilidad.
- Coordinar, cooperar y colaborar con los ayuntamientos para el desarrollo del sistema deportivo provincial de Almería.
- Promover y asesorar a los ayuntamientos de la provincia para la celebración de manifestaciones deportivas.
- Apoyar la transferencia de conocimiento al sistema deportivo provincial como herramienta de mejora continua y generadora de empleo.
- Investigar nuevos modelos de organización, gestión y financiación que permitan una mejor prestación y una financiación más eficiente.

### **3.- Aspectos Generales / Justificación:**

El Programa de Animación Deportiva “IMPULSO”, nace al amparo de los artículos 43.3 de la Constitución española, el cual establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos para el fomento y/o promoción de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

Además, según el art. 7 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (LD) de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su art. 3.3 y 4.3, expone que la Diputación, además de las tradicionales competencias asistenciales a los ayuntamientos, la Junta de Andalucía le ha atribuido competencias en su LD de apoyo técnico y económico a



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

entidades deportivas, impulso de actividades de ámbito supramunicipal y el fomento o promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, permitiéndole realizar otras funciones al margen de la principal de asistencia que antes se mencionaba.

De este modo la diversidad de contenidos del PADI, encuentran su encaje competencial en diferentes títulos mencionados, siempre, en virtud del art. 4.3 LAULA, respetando las competencias municipales en el diseño de este Programa y, atendiendo al artículo 11.2, en el que se indica como debe prestar su asistencia la provincia a los municipios, siendo esta obligatoria (a solicitud de los municipios), o concertada.

Por tanto, el PADI se desarrollará de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración, entendiendo la concertación como modalidad específica de relación entre gobiernos locales del ámbito territorial de la Diputación de Almería que se orienta a la ejecución conjunta de promoción deportiva. De esta forma, y mediante el sistema de adscripción al PADI, se producirá el reconocimiento mutuo de los proyectos o contenidos deportivos por todas las partes, la construcción de un Programa de actuación conjunto y el compromiso de atender, en la medida de los recursos económicos, técnicos y materiales disponibles, las necesidades recíprocas.

Mediante el sistema de concertación y el progresivo esquema de trabajo en red la Diputación de Almería se compromete a:

- a. Prestar asistencia y colaboración especializada en las prioridades de los municipios de la demarcación de la Diputación de Almería, a través de los contenidos de este Programa, especialmente los que tienen menos capacidad económica, de gestión y coordinando los servicios municipales entre sí, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios a todas la provincia de Almería.
- b. Impulsar y satisfacer las necesidades e inquietudes municipales detectadas por la Diputación de Almería y fomentar la consolidación progresiva de un sistema en red que aproveche la ventaja colaborativas, a fin de garantizar la prestación integral de servicios y mejorar la cohesión del territorio.

Los diversos servicios en materia de actividad física y deportes, prestados a través del PADI, serán proporcionados por determinadas entidades deportivas de la provincia de Almería, designadas por la Diputación de Almería, promoviendo siempre, comunicación y entendimiento entre dichas entidades y los ayuntamientos de la provincia que han solicitado o realizado la adscripción pertinente.

#### **4.- Contenidos:**

Los contenidos que conforman el Programa de Animación Deportiva “IMPULSO” esta formado por un conjunto de actuaciones y/o jornadas que configuran todo un eje de servicios deportivos que se orientan hacia un incremento cualitativo y cuantitativo de la práctica deportiva. En base al cual se sustentarán los objetivos marcados con el fin de promover dicha práctica de forma saludable durante el tiempo de ocio, así la Diputación de Almería ofrecerá a los municipios de la provincia, iniciativas muy diferentes en el ámbito de la asistencia técnica, económica y material, facilitando y promoviendo la práctica deportiva en los municipios de la provincia.



Los diferentes contenidos tendrán como modelo de gestión la colaboración y asistencia a los municipios de la provincia, a través de entidades deportivas (clubes deportivos de la máxima categoría federada) y delegaciones provinciales de las federaciones andaluzas en las distintas modalidades deportivas como entes instrumentales del PADI, disponiendo del siguiente conjunto de recursos y herramientas:

- a. Recursos técnicos, consistentes en la elaboración de trabajos de asesoramiento y asistencia para dar un soporte especializado, técnico o jurídico.
- b. Recursos económicos, consistentes en recursos dinerarios para la financiación de inversiones y servicios, distribuidos por valoración de proyectos, criterios poblacionales, socioeconómicos, gestión y organización.
- c. Recursos materiales, consistentes en la actuación directa, por medios propios o ajenos de la Diputación de Almería, en el sistema de producción y prestación de servicios y actividades locales.

#### **4.1.- Dinamización de Eventos Deportivos.**

Son actuaciones deportivas puntuales en la que se une el carácter competitivo y festivo, con alto nivel de repercusión social, presencia y/o seguimiento de los medios de comunicación. Para su desarrollo, el PADI dispondrá de un conjunto diferenciado de recursos e instrumentos, adecuados a la naturaleza de sus necesidades, acuerdos y actuaciones, consistentes en la asistencia técnica, económica y material, tanto a los ayuntamientos de la provincia como las entidades deportivo-privadas (Delegaciones Provinciales Deportivas / Clubes que ostentan la máxima categoría en su modalidad deportiva dentro de la provincia), entendiéndose tal estrategia para la promoción del deporte, la proyección de la provincia de Almería y sus diferentes municipios a través de acontecimientos singulares, relevantes y de interés.

- a) Eventos Deportivos Locales: Por su carácter de utilidad a través de necesidades acreditadas por los Ayuntamientos de la provincia. Prestado, mediante asistencia económica y colaboración especializada, a través de convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Almería.
- b) Eventos Deportivos Excepcionales: Por su carácter nada común, infrecuente y único en el transcurso anual y prestando ayuda a los Ayuntamientos o directamente a las entidades deportivas promotoras de los mismos.
- c) Eventos Deportivos Singulares: Por su carácter significativo, importante, destacado, sobresaliente o interés político para la Diputación de Almería y prestando ayuda a los Ayuntamientos o directamente a las entidades deportivas promotoras de los mismos.

#### **4.2.- Apoyo a la tecnificación / Colaboración con el Deporte Federado.**

En el ámbito de garantizar la prestación adecuada de los servicios deportivos locales el PADI, incluirá las necesidades acreditadas y actuaciones que desarrollen la tecnificación en el espacio del deporte federado, a través de sus diferentes modalidades o disciplinas con la finalidad de dinamizar y satisfacer las necesidades municipales.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Las actuaciones deportivas estarán centradas en acciones de apoyo y desarrollo que proporcionen la mejora en la capacitación de los diferentes agentes y/o usuarios de programas municipales, centros educativos, etc, proporcionando experiencias positivas y el impulso de los servicios deportivos locales. Los proyectos vinculados a esta iniciativa serán:

- a) Promoción del Baloncesto
- b) Promoción del Balonmano.
- c) Promoción del Fútbol Sala.
- d) Promoción del Voleibol.
- e) Promoción de los deportes individuales.

#### **4.3.- Proyecto de Deporte Adaptado.**

Este contenido se articula como un servicio deportivo, ofrecido a los Ayuntamientos de la provincia con la posibilidad de incidir en el colectivo de personas con capacidades intelectuales diferentes que pretenden realizar práctica deportiva y actividad física con diferentes aspiraciones personales y/o colectivas; para ello, serán las entidades que atienden a estas personas con capacidades intelectuales diferentes en la provincia de Almería los instrumentos de apoyo para la movilización de este colectivo.

Con ello, se pretende hacer más accesible e inclusivo el deporte para esta población, dotándolo de los mismos criterios de planificación, organización, presupuesto, evaluación, etc, y rechazando la idea de que el deporte adaptado es algo esporádico y traducido a una prueba deportiva popular al año.

Debido a las características de este colectivo la intervención técnica se planteará con un enfoque recreativo, socializador y rehabilitador, a través de la práctica deportiva, organizada con objetivos de mejora de la calidad de vida. La acción terapéutica, como materia rehabilitadora de enfermos, no es competencia de la administración deportiva, por lo que, no existirá acto médico, sino práctica físico deportiva que afecta a la salud de la persona que la practica.

Por todo ello, los bloques técnicos de intervención a lo largo del año se centrarán en actuaciones de competición (Natación, petanca, atletismo, baloncesto, fútbol sala, etc...) y actuaciones de recreación (Senderismo, piragüismo, aventura, etc...).

#### **4.4.- Asistencia de Material a Entidades Locales.**

Servicio de atención a los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Almería para que puedan disponer de forma puntual y gratuita de material deportivo promocional, a través del formato préstamo para impulsar de manera coordinada la celebración de actuaciones deportivas de carácter competitivo, lo cual supone una asistencia o servicio a entidades locales de la provincia que hayan formalizado en plazo y forma, la correspondiente adscripción al PADI, pudiendo así, solicitar el préstamo de material siguiendo las condiciones básicas de cesión y utilización.



## 5.- Estructura Organizativa:

Atendiendo al principio de colaboración, cooperación y coordinación que entre las diferentes entidades promotoras de este Programa deportivo provincial es necesario desarrollar, se articula la siguiente estructura organizativa en torno a la distribución de funciones que se detalla a continuación:

### 5.1.- Área de deporte y juventud de la Diputación de Almería.

Le corresponde la gestión de este Programa abordando, entre otras, las siguientes actuaciones de carácter general:

- a) Elaborar la propuesta normativa del Programa en materia deportiva.
- b) Coordinación y supervisión del procedimiento de adscripción de ayuntamientos al Programa.
- c) Validación y valoración de la documentación remitida por entidades locales.
- d) Aprobar el Programa de actuación anual a propuesta de los aytos. de la provincia.
- e) Elaboración y gestión de calendarios.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar las diferentes actuaciones deportivas.
- g) Coordinar, colaborar y supervisar en la realización de eventos deportivos y resto de actuaciones incluidas en el PADI de forma directa o guardia localizada.
- h) Establecimiento de medidas de protección sanitaria en las actividades realizadas en las instalaciones deportivas de su titularidad provincial.
- i) Asistencia económica a los ayuntamientos de la provincia para la realización de eventos deportivos, a través de una convocatoria anual de ayudas.
- j) Promocionar actuaciones y convenios de colaboración con entidades privadas en las materias de su competencia.
- k) Fijar criterios de actuación común dirigidos a los ayuntamientos participantes en el Programa, pudiendo dictar instrucciones generales para el mejor desarrollo de las actuaciones previstas.
- l) Elaborar e informar de las propuestas de apoyo y desarrollo de la tecnificación.
- m) Informar preceptivamente del modelo de gestión, cuando las actuaciones no sean gestionadas directamente por el área de deportes de la Diputación de Almería.
- n) Dirección de los órganos de coordinación, seguimiento y control
- o) Difusión y comunicación del desarrollo del Programa.
- p) Incoar los procedimientos sancionadores por infracción de lo previsto en reglamentos de funcionamiento y servicios deportivos.
- q) Establecer los procedimientos.
- r) Proponer y participar en la coordinación de asistencia económica para ayuntamientos a través de convocatorias de ayudas.
- s) Gestión presupuestaria de los gastos directos e indirectos del Programa.
- t) Evaluación del Programa.

### 5.2.- Ayuntamientos.

Les corresponde atender funciones relacionadas con la planificación y evaluación del Programa, la coorganización de las actividades que se desarrollen en sus municipios y, especialmente, las relacionadas directamente con las personas participantes e inscritas, tal y como se relaciona a continuación:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

- a) Formalización de solicitud de adscripción al Programa (*Formulario de Adscripción*), asumiendo los compromisos que en ella se recogen.
- b) Inscripción de personas participantes (*personas interesadas*) en las actividades de los diferentes contenidos del Programa.
- c) Autorización del uso de instalaciones deportivas u otros espacios de su titularidad para el desarrollo de actividades del Programa mediante la cumplimentación de la solicitud de sede (*Formularios de solicitud de sedes de actividades*), asumiendo los compromisos que en ella se recogen.
- d) Coordinación y supervisión, conjuntamente con el grupo técnico de la Diputación de Almería responsable del Programa, de las diferentes actuaciones deportivas que se celebren en instalaciones de su titularidad.
- e) Coordinación y responsabilidad de los grupos de participación tanto en desplazamientos como durante el desarrollo de actividades (*incluidos los tiempos de descanso o espera para la participación*).
- f) Control del estado y uso de los espacios deportivos y complementarios (especialmente de vestuarios), equipamiento y material deportivo necesario (incluido el requerido para la labor de árbitros, jueces y/o dinamizadores de actividades).
- g) Participación en el procedimiento de evaluación del Programa.
- h) Participación en la Comisión Técnica de Coordinación a través de la representación estipulada a tal efecto.
- i) Dar a conocer a la persona que actúa como responsable municipal de la actuación deportiva y protocolo para la protección del deportista.

### 5.3.- Entidades proveedoras de servicios deportivos.

Actuarán, como entidades proveedoras de servicios deportivos los Clubes que ostenten la máxima categoría provincial en su modalidad deportiva, las asociaciones para personas con discapacidad que realizan actividades deportivas y las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Apoyo técnico en la planificación, desarrollo y evaluación del Programa.
- b) Designación y coordinación de las personas encargadas de la función docente o dinamizadora de las actividades.
- c) Prestación de los servicios técnicos demandados según las condiciones establecidas por la Diputación de Almería.
- d) Participación en el seguimiento de las actividades en lo concerniente a control de la participación y valoración de las actitudes desarrolladas según las condiciones establecidas por la Diputación de Almería.
- e) Elaboración de la memoria e informe de actividad, comunicando participación, resultados, incidencias, mejoras, etc...de las actuaciones deportivas celebradas.
- f) Conocimiento e implicación, en especial, en lo referente al apartado de protocolo para la protección del deportista.



## **6.- Órganos de Coordinación y Seguimiento.**

### 6.1.- Comisión técnica de coordinación.

Órgano de coordinación técnica entre la Diputación de Almería, ayuntamientos adscritos y entidades deportivas, configurado por representantes técnicos de las partes interesadas, cuya finalidad principal es velar por el correcto desarrollo de todos los procedimientos y actuaciones contempladas en el Programa.

Se reúne una vez al año, como mínimo. Sus funciones son:

- a) Proponer los contenidos que con carácter anual integrarán el PADI.
- b) Supervisar, coordinar, proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias que aseguren el mejor desarrollo y ejecución del Programa en todo el territorio de la provincia.
- c) Realizar un informe anual de seguimiento del Programa como parte fundamental del proceso de evaluación.
- d) Aquellas otras que pueda encomendarle el/la responsable del área de la Diputación de Almería competente en materia de deporte.

### 6.2.- Técnicos/as supervisores/as de actividad.

El grupo técnico de la Diputación de Almería designará a uno o varios de sus miembros para la supervisión, “directa” y/o “de guardia”, de las diferentes convocatorias de actividades incluidas en los calendarios de cada contenido.

Actúan, junto al operador deportivo, como máximos responsables de la gestión de las actividades que se les asignan, por tanto les compete resolver, junto al operador deportivo y el técnico/a municipal responsable, las posibles incidencias que requieran de la interpretación de las bases del Programa y de la aplicación “in situ”, cuando la situación lo requiera, de las normativas específicas de sus contenidos.

Deben facilitar una memoria e informe a la Comisión Técnica de Coordinación de cada una de sus actuaciones, registrando incidencias ocurridas, decisiones adoptadas, etc...

### 6.3.- Comité de seguimiento de actividades.

Se constituyen comités específicos para el seguimiento de los diferentes contenidos del Programa. Su función principal es la de evaluar el desarrollo de las distintas actividades, procurando garantizar el cumplimiento de las normas previstas para cada caso, especialmente aquellas relacionadas con las obligaciones o responsabilidades de cada una de las partes.

#### 6.3.1.- Comité de seguimiento de la participación.

Para el seguimiento de la participación de los contenidos básicos del PADI se constituye un comité técnico para el desempeño de las siguientes funciones:



- a) Revisar el documento de memoria elaborado y presentado por la entidad deportiva, registrar la información en el apartado de evaluación de la aplicación informática, etc...
- b) Adoptar y comunicar a las partes implicadas las medidas correctoras ante posibles incidencias en los protocolos de actuación, atendiendo a lo expresado en el informe del técnico de supervisión e información ofrecida por el operador de la actividad.

Está compuesto por:

- c) El/la Jefe/a del Grupo Técnico de la Diputación de Almería responsable del Programa.
- d) Un técnico del Grupo de la Diputación de Almería responsable del Programa.
- e) Un/a representante del operador deportivo de la actuación deportiva realizada.

#### 6.3.2.- Comité de resolución de conflictos.

Existe un órgano, único y especial, para atender y resolver los posibles conflictos que el desacuerdo de las partes implicadas con las decisiones de los Comités de seguimiento de la participación puedan generar.

Está compuesto por:

- a) La Diputada Delegada de Deportes y Juventud de la Diputación de Almería (y/o las personas en quien delegue).
- b) El Jefe de Negociado de animación deportiva de la Diputación de Almería.

### **7.- Coordinadores/as Municipales.**

Los Coordinadores/as Municipales son las únicas personas que oficialmente representarán a los diferentes grupos de participación en la actuación deportiva prevista, para lo cual deberán estar debidamente designados/as por sus respectivos ayuntamientos. Desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones informativas previas al inicio del PADI.
- b) Realizar cuantas acciones de difusión e información estimen necesarias para garantizar el conocimiento de la normativa del Programa y contenido deportivo por parte de los responsables técnicos de los grupos de participación y la actuación deportiva en la que van a participar.
- c) Remitir la documentación exigida, según la normativa específica de cada contenido.



- d) Tramitar la inscripción de participantes en acciones de apoyo y desarrollo de la tecnificación deportiva.
- e) Coordinar horarios de actividad y transporte (si este fuera necesario).
- f) Determinar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las actividades que se celebren en las instalaciones deportivas de su municipio/centro educativo.
- g) Realizar, en su caso, los informes que estimen oportunos en relación al desarrollo de actividades celebradas en instalaciones de su titularidad. Dichos informes serán de carácter vinculante, según proceda, para los Comités de Seguimiento de la Participación, de Resolución de Conflictos, etc...
- h) Realizar, en su caso, los procedimientos establecidos para formular sugerencias, reclamaciones y alegaciones, que incumban a sus grupos de participación y/o actuación deportiva realizada.
- i) Efectuar propuestas de mejora atendiendo a lo dispuesto en los procedimientos de planificación y evaluación del Programa y sus contenidos.
- j) Dar a conocer entre los participantes la forma de proceder ante posibles incidencias.
- k) Tramitar la encuesta de satisfacción en relación a la actuación deportiva realizada.

#### **8.- Técnicos responsables de los grupos de participación.**

Desempeñan una doble condición como parte implicada en el desarrollo del PADI: La propia como participantes y la que les vincula a la estructura organizativa del Programa y sus contenidos. Serán responsables de la dirección de su grupo de participación, garantizando la participación de las personas a su cargo según la normativa (general y específica), establecida a tal efecto. Debiendo tener un profundo conocimiento de las normas generales por las que se desarrolla el Programa y contenidos básicos en los que participen.

Cada grupo de participación deberá contar con, al menos, un/a técnico/a responsable para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Velar por la seguridad y comportamiento correcto de su grupo de participación en cualquier momento de la actividad en la que participa.
- b) Presentar a su grupo de participación al responsable del operador deportivo, entrega de documentación, colaborando con este en aquellas cuestiones que se le requiera.
- c) Dirigir, correctamente, a su grupo de participación antes, durante y después del desarrollo de las actividades.
- d) Firmar los documentos de presencia en la actividad en la que está implicado/a, reflejando de esta forma el conocimiento de sus funciones y su compromiso con el ejercicio de las mismas.
- e) Trasladar, al Coordinador/a Municipal reclamaciones y/o sugerencias, para que éste remita el informe oportuno al comité de seguimiento de referencia.
- f) Dar a conocer entre los participantes el contenido en lo referente al apartado de protocolo para la protección del deportista.



Por la importancia y relevancia en las competencias de los/as técnicos/as de los grupos de participación, las actividades no podrán desarrollarse sin su concurso o el de la persona adulta en quien delegue ocasionalmente (previa identificación e inscripción).

### **9.- Entidades Deportivas (Dinamizadores de Actividad).**

Desempeñan una labor, fundamentalmente, educativa en el desarrollo de las actividades de los distintos contenidos del Programa, actuando como elemento facilitador de la consecución de los objetivos previstos. Para conseguir el óptimo desarrollo técnico de las actividades, atenderán al cumplimiento de las siguientes tareas:

- a) Establecer la comunicación necesaria con el/la coordinador/a municipal para acordar las acciones necesarias para el normal desarrollo de la actuación deportiva a realizar. En caso de incidencia, solicitará instrucciones al técnico supervisor de la Diputación de Almería.
- b) Solicitar la documentación que en cada uno de los contenidos es requerida y deben entregar los técnicos/as responsables de cada uno de los grupos de participación. No se permitirá la participación de ningún/a grupo de participación que no esté debidamente acompañado por un adulto responsable. Si esta circunstancia no se produjese no se deberá permitir la participación del grupo implicado.
- c) Comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad e informar, a través del documento de memoria de actuación de las deficiencias detectadas. En caso de incidencias relevantes que pongan en peligro la seguridad de la práctica deportiva de los participantes, contactarán con el/la técnico/a de supervisión (“directa” o de “guardia”) de la actividad para consensuar las medidas a adoptar.
- d) Dinamizar la actividad teniendo en cuenta las pautas siguientes:
  - Comprobar y garantizar que todas las personas participan en la actividad deportiva.
  - Vigilar y colaborar para que la actuación de todas las partes involucradas se realice atendiendo a las normas generales y específicas del Programa.
  - Cumplimentar el documento de memoria de actuación deportiva y remitirlo al negociado de animación deportiva en el plazo máximo de una semana, tras la realización de la actuación deportiva.
  - Detallar en el documento de memoria las incidencias habidas en el transcurso de la actividad y destacar aquellas que pudieran ser objeto de intervención por el comité de seguimiento.
  - Presentar, junto con el documento de memoria de actuación, el acta de encuentro en aquellos contenidos que conlleven la elaboración de este documento.
  - Presentar, junto con el documento de memoria de actuación, fotografías en formato digital, correspondientes a diferentes momentos de la actividad deportiva realizada.



- Anotar en la memoria de actuación las incidencias que hayan podido acontecer relativas a material disponible, horario, instalación, comportamiento, etc., que puedan influir en el desarrollo cualitativo de las actividades.
- Complimentar en la memoria de actuación el nivel de satisfacción que el operador / dinamizador de la actuación deportiva ha tenido con respecto al trabajo realizado.

### **10.- Procedimiento de adscripción al Programa.**

Procedimiento por el que se registra la demanda de actuaciones del PADI por parte de municipios de la provincia, en función de lo establecido en la “Estructura Organizativa” del Programa, y se establecen los compromisos que de su adscripción se derivan:

- a) Aceptar la “Normativa General” del Programa, así como la “Normativa Específica” del contenido correspondiente.
- b) Cooperar con la Diputación, en garantizar la salud y seguridad de los participantes (deportistas, técnicos y espectadores).
- c) Describir sus necesidades de actuación, atendiendo a los contenidos del PADI
- d) Previsión de acciones posibles y su impacto.
- e) Destinar a la ejecución de las actuaciones concertadas los medios propios que sean necesarios para un correcto logro de las mismas.
- f) Fomentar los valores propios de la práctica deportiva, tales como:
  - El carácter educativo del deporte.
  - El sacrificio, el esfuerzo y la superación de retos.
  - El respeto a las normas, los participantes, la diversidad, los jueces, y a los técnicos y técnicas que facilitan la práctica deportiva.
  - La incorporación de hábitos de vida saludables (higiene, descanso o alimentación)
- g) Asumir la gestión presupuestaria de los conceptos de gasto derivados de su participación en los diferentes contenidos del Programa según lo determinado en las bases específicas correspondientes.
- h) Cumplir las funciones expresamente atribuidas como parte integrante de la estructura organizativa del Programa (Ejemplo: Colaborar activamente en la ejecución de las actuaciones concertadas).
- i) Designar una persona Coordinador/a Municipal del Programa y contenido.

Cada entidad interesada deberá complimentar el documento normalizado para este procedimiento “*Formulario de Adscripción*”, teniendo como plazo el periodo comprendido desde la fecha de publicación de la aprobación del Programa hasta las fechas establecidas como final del plazo determinado para cada uno de sus contenidos.



## **11.- Procedimiento de solicitud de sede de actividad.**

El formulario de adscripción permitirá, a través de su cumplimentación, la posibilidad de solicitar ser sede de las diferentes convocatorias de los contenidos del PADI. Para ello, los municipios interesados deberán cumplir con una serie de requisitos básicos y opcionales para poder acoger actividades del Programa, así como los criterios de selección que se aplicarán en cada caso.

- a) Autorizar la celebración de actividades correspondientes a los contenidos del PADI, en las fechas que se acuerden entre el grupo de coordinación del Programa y el/la coordinador/a de la entidad solicitante en función de las necesidades de gestión del calendario, pudiendo utilizar para ello la/s instalación/es ofertadas para la ocasión.
- b) Garantizar que la instalación dispone de licencia de apertura y/o, en su defecto, que cumple con todos los preceptos de la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; y que el estado de los espacios deportivos y complementarios (botiquín o sala de servicios sanitarios, vestuarios de deportistas y de árbitros/jueces/dinamizadores de actividades, etc.) es adecuado a los requerimientos de las actividades programadas.
- c) Determinar, difundir y coordinar las medidas de protección y, en su caso, de asistencia a participantes y espectadores de la actividad a realizar en las instalaciones deportivas de su titularidad en función del procedimiento establecido en las bases y normativas del Programa.
- d) (Presencia efectiva del coordinador municipal de la actividad como responsable del protocolo de protección de deportistas, personal y dotación para primeros auxilios, etc.).
- e) Supervisar, conjuntamente con el grupo técnico de la Diputación de Almería responsable del Programa, el desarrollo de las concentraciones que se celebre en instalaciones de su titularidad, garantizando la disponibilidad de los equipamientos y material deportivo necesarios, para el correcto desarrollo de las actividades programadas y controlando el correcto uso de las instalaciones y, en su caso, comportamiento de espectadores.
- f) Autorizar, en su caso, a la Diputación de Almería a la divulgación de su imagen institucional y la del PADI de referencia en la instalación sede de la actividad.

La aplicación de los criterios de selección de sedes corresponde al grupo técnico de coordinación del Programa. Dicha solicitud conlleva la autorización implícita para la celebración de las actividades de referencia.

## **12.- Protección del deportista.**

La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva de los participantes en todas las modalidades deportivas incluidas en el Programa de Animación Deportiva “IMPULSO” corresponderá, con carácter general al Sistema Sanitario Público de Andalucía (Art. 36.1 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte de Andalucía).

Por tanto la inscripción en el Programa de Animación Deportiva “IMPULSO” **no lleva implícita tener un seguro de accidentes deportivos.**



Teniendo en cuenta que la actividad física o deportiva no está exenta de acarrear ciertos peligros para la salud de sus practicantes, la organización de este Programa aconseja la realización de un reconocimiento médico de la persona deportista, para conocer su estado de salud y analizar si su aptitud física es la adecuada para poder participar en el PADI, así como un posterior seguimiento permanente por facultativos especializados.

Asimismo, se recuerda la conveniencia de contar con un seguro específico para su protección durante la práctica de todas las actividades y/o posibles desplazamientos.

Las entidades propietarias de las instalaciones sede de las actividades de este Programa deben adoptar cuantas medidas estimen oportunas para garantizar la debida protección, durante su desarrollo, de deportistas, técnicos, árbitros, jueces y/o espectadores participantes en ellas; así como su atención sanitaria si fuera necesaria.

Se procurará que los/as participantes en este Programa, representantes legales de menores, coordinadores municipales, técnicos municipales, etc...dispongan de información completa sobre las características de las modalidades a desarrollar y su repercusión sobre la salud.

Se establecen las siguientes medidas de protección sanitaria para el caso de accidente deportivo, que tienen un carácter de mínimas, respecto a las que de modo obligatorio han de establecer los Ayuntamientos sede de actividades:

#### 12.1.- Medidas Generales:

1. **Información** sobre las características y modalidades deportivas y su repercusión sobre la salud. Se concretará en las siguientes actuaciones de cara a los usuarios:

-Tras la formalización de adscripción municipal se enviará una información de los riesgos aludidos.

2. **Instalación** de la sede de la actividad deberá contar con:

- Autorización administrativa para su apertura y funcionamiento.
- Botiquín convenientemente dotado.
- Responsable de primeros auxilios.
- Protocolo de asistencia en caso de accidente deportivo (como mínimo punto 3).

3. Contingencia de **accidente deportivo** prestado a través del S.A.S. El protocolo será el siguiente:

- Atención inmediata. La primera asistencia se hará por el responsable de primeros auxilios citado en el botiquín de la instalación, aunque preferiblemente y de estimarlo necesario, se acudiría al Centro de Salud más próximo. Este responsable evaluará si es suficiente una cura de botiquín o si se precisa adoptar alguna de las medidas siguientes, responsabilizándose de su implementación:

- Atención inmediata en el centro de Salud más próximo.
- Desplazamiento a urgencias del S.A.S.
- Llamada al 061 en caso de urgencia vital.



4. **Asistencia sanitaria.** Los daños o lesiones que ocasione la práctica deportiva que no precisen de una atención inmediata, serán atendidos por el S.A.S.

12.2.- Medidas Específicas de carácter preventivo:

5. Recomendación de **Reconocimiento médico.** Se realizará la recomendación para las actuaciones deportivas que supongan competición deportiva.
6. En vías o terrenos objeto de la **legislación de tráfico**, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
  - Una ambulancia con médico. Más de 750 deportistas (2 ambulancias y dos médicos como mínimo) y una ambulancia y un médico más como mínimo, por cada fracción de 1.000 participantes.

Se articularán los procedimientos necesarios para garantizar la debida protección de los datos personales proporcionados para la inscripción de participantes, así como del derecho a que no se de uso publicitario de la imagen de los participantes menores de edad, sin contar con el pertinente consentimiento. Para hacer efectivas tales garantías, será requisito imprescindible contar con la correspondiente autorización de los padres/madres/tutores/tutoras de cada deportista menor de edad para permitir su participación. Se advierte que la suplantación de la identidad y/o de la firma de quién autoriza a su participación será responsabilidad exclusiva de los Coordinadores/as Municipales en cuanto a su inscripción en el Programa o de los técnicos/as-educadores/as en lo que a inscripción en una actividad se refiere.

Ningún grupo de deportistas podrá desarrollar actividad alguna sin la presencia real y efectiva de un responsable adulto debidamente acreditado para ello.